25126-2-24-0142

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

25 Acto Administrativo No.

120-2-24-0

FECHA DE RADICACIÓN

31-jul.-2024

DIC 2024 EJECUTORIA VIGENCIA: EXPEDICIÓN: 2024

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio localizado en Ia(s) dirección(es) CL 7 4 61 con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 17628904, Código Catastraí 251280100000000930010000000000, del sector/urbanización CALLE 7, en Ias coordenadas (X): 1005903,73373 / (Y): 1005903,73373... PARA UNA (1) EDIFICACIÓN DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA EN PLACA Y SEMISÓTANO, DESTINADA A QUINCE (15) UNIDADES DE VIVIENDA (MULTIFAMILIAR) Y UN (1) LOCAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO I. EL PROYECTO PLANTEA CERRAMIENTO POSTERIOR, QUINCE (15) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS PARA VIVIENDA LOCALIZADOS EN SEMOSÓTANO Y PRIMER PISO, Y DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS VISITANTES PARA COMERCIO EN ÁREA DE ANTEJARDÍN INCLUYENDO UNO (1) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. Titular(es): PLANICONST S.A.S. con CC 900324561-6 (Representante Legal: ALEXANDER SUAREZ FIGUEROA con CC. 79713419). Constructor responsable: RAFAEL DARIO RIVERA SUAREZ con CC 80180729 Mat: 25202-117525. Caracteristicas básicas: 117525 . Características básicas:

Marie Land Committee	1. MARCO	NORMATIVO	
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-U-07
AREA ACTIVIDAD:	Actividad Comercial y de Servicios		/ N/ TO
TRATAMIENTO:	Consolidación	CLASIFICACIÓN SUELO:	Urbano
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	E

经验证证据的	2. CARACTE	RISTICAS BASICAS	DELPROTECT	U				
网络 10 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2.1 USOS		And the second second	2.2. ES	TACIONAM	IENTOS	ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.		5/
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	No	No aplica	15	15 /	0 /	0		
COMERCIO Y SERVICIOS	No	Grupo I.	1	0//	2	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:		16	15	2	0		

			. CUADRO	DE ARE	45				A CHECKLOSE !	() () () () () () () () () () () () () (
3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	IO O PROYECTO:	EDIFICIO CLL 7 CAJICÁ	: VIVIENDA M	ULTIFAMILI	AR + COME	RCIO Y SER	VICIOS ETA	PAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQ	UITECT6NICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim,	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	450.00	VIVIENDA	1.634.06	0.00	0,00	1.634,06	0,00	0,00		1.634,06
SóTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	64,83	0,00	0,00	64,83	0,00	0,00	F-2000011	64,83
SEMISÓTANO	256 RA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
PRIMER PISO	260.86	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00		0,00
PISOS RESTANTES	1072 10	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1600.00	TOTAL INTERVENIDO	1.698.89	0,00	0,00	1,698,89	0.00	0.00	0.00	1.698.89
TOTAL CONSTRUIDO	1090.09	GESTION ANTERIOR			200	0,00		DEMOLIC	IÓN TOTAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	180.14	TOTAL CONSTRUIDO			10	1.698.89	M. LINEALES	DE CERRAN	MIENTO:	21,00

4. EDIFICABILIDAD 4.1 VOLUMETRIA a. No PISOS HABITABLES LATE 17,18 b. ALTURA MAX EN METROS LATE POST NO PLANTEA c. SóTANOS d. SEMISóTANO SI e. No. EDIFICIOS ENTE f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION No h. ALTILLO i. INDICE DE OCUPACIÓN j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN 59,96

4,4 CESIÓN T	IPO B			PLACA - PILOTES PORTICOS EN CONC
DESTINACIÓN TONAS DESCRIPATIVAS	% NO PLANTE	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
ZONAS RECREATIVAS SERVICIOS COMUNALES	-	24,79	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	0	e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico ((Modal)

4.2 AIS	LAMIENTOS	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESP.				
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	a. ANTEJARDÍN			
ERAL		X	5.00 MTS x CL 7			
ERAL		/	NO APLICA			
TERIOR	3,00	T				
TERIOR	/	7	b. CERRAMIENTO			
RE EDIFICACIONE		<i>I</i> -	Altura: 2,50 mts - Longitud: 21,00 mts			
IOS	3,03 x 5,57	T				
4.5 EST	RUCTURAS	1	6. VOLADIZO 0,60 MTS x CL 7 NO APLICA			
PO DE CIMENTACIÓN	PLACA - PILOTES	(02/0	THE REPORT OF THE PARTY OF THE			
PO DE ESTRUCTURA	PORTICOS EN CONC	RETO DMO	d. RETROCESOS			
The state of the s	6 11 1 1 1		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS			

de d	RETROCESOS
	óN DE RETROCESOS ONAS VERDES O PÚBLICOS
57.00	1,00



IO PÚBLICO

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (9) / Planos de Elementos No Estructurales (1) / Planos Estructurales (8) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estructurales (1) / Memoria de Suelos (1) / Anexo Estructurales (1) / Memoria de Elementos No Estructurales (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.***2. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE STE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO NOS REJORIO.***10.5 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y JULIO DE 2016, ITTULO 1 DEL REGLAMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADORS APQUITECTOR NICOS SEGUIA DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NOR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NOR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO ES EL INGENIERO WILLIAM ARIZA JIMENEZ IDENTIFICADO CON COMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NOR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO ES EL INGENIERO WILLIAM ARIZA JIMENEZ IDENTIFICADO CON CONDULA DE CIUDADANÍA NO 79.235.994 Y M. P. 25202-286427 CND. ""S-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL INGENIERO MENTALO DE CIUDADANÍA NO 79.235.994 Y M. P. 25202-276745 CND. ""7- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""8- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""8-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""8-PARA EL PRESENTE TRAMITE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""8-PARA EL PRESENTE TRAMITE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J DE NSR-10. ""8-PARA EL PRESENTE TRAMITE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISIT

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cueles deben interponerse por escrito en la diligencia de polificación del Municipio.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Garzon Castiblanco 🗲 VoBo. Juan Carlos Galindo

Revisó:

VoBo, Johanna Jimenez

VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

25126-2-24-0142

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA:

DIC 2024

FECHA DE RADICACIÓN

31-jul.-2024 CATEGORÍA: III

		7. 1	MPUESTO Y C	ONTRIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Delineación Urbana	2024000357	04-dic24	1.698,89	\$13.834.950	Manual Value V

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.)
 Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013. 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo
- de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido
- determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud. 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.